



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

EXP-UNC: 63145/2017

Córdoba, 31 JUL 2018

ES
FIRMES

VISTO:

El Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho, BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A." y la alumna regular de la carrera de Abogacía Srta. LUCIA BELEN, ABRATTE CARBEL, DNI N° 37.854.215, en los términos de la Ley de Pasantías 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la mencionada normativa;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Renovación Acuerdo Individual de Pasantía Educativa propiciado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a celebrarse entre la Facultad de Derecho, BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A." y la alumna regular de la carrera de Abogacía Srta. LUCIA BELEN, ABRATTE CARBEL, DNI N° 37.854.215, que como anexo forma parte de la presente resolución, y suscribirlo.

Artículo 2.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá notificar fehacientemente al Rectorado, a través de la Secretaría General, conforme lo dispuesto por el Art. 3 de la Ordenanza de la HCS N° 1/09.

Artículo 3.- Protocolícese, comuníquese, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

Ab. DIEGO A. AGUDO SOLIS

SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 768

Dr. RAMÓN PEDRO YANZUFERRERA

DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho, representada por el Sr. Decano Dr. Ramón Pedro, Yanzi Ferreira, autorizado por Ordenanza HCS N° 01/09 una parte y por la otra, la **“BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.”**, Sr. **Martín Emilio, Buttigliengo**, quien acredita poder suficiente con la documentación que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en calle Luxemburgo N° 3423 B° Las Flores de la ciudad de Córdoba, en adelante **“BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.”**, y la alumna regular, de la carrera de abogacía Srta. **Lucia Belén, ABRATTE CARBEL**, DNI N° **37.854.215**, con domicilio en la Mza.66 Lote 16 B° Altos del Chateau, de la ciudad de Córdoba, de la Provincia de Córdoba convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo es la Renovación del presente Acuerdo Individual de Pasantías específico en el ámbito de: **“BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.”**, y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, desarrolle todas las tareas inherentes al Área Legal de **“BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.”**, quedando establecido que la situación de pasantía no creara ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con la **“BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.”**, donde realiza su practica educativa.

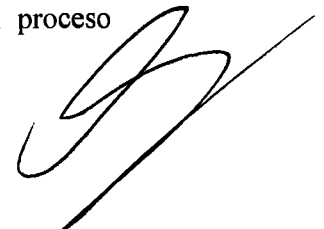
SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollara en la Secretaria de Justicia dependiente de la **“BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.”**, sito en calle Luxemburgo N° 3423 B° Las Flores de la ciudad de Córdoba, y tendrá una duración de 6 (seis) meses a partir del 01 de Agosto de 2018, a desarrollar de lunes a viernes.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: “BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.” Abonara al pasante según art. 15 de Ley 26.427, al pasante la suma de pesos \$ \$7.737,50 (Pesos Siete mil setecientos treinta y siete con 50/100), calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose la **“BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.”** a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la **“BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.”** abonara a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: “BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del termino de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557.

Asimismo otorgara a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales–

QUINTA: La Facultad, designara como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula octava, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso



educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral.

Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del **"BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A."**, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
4. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

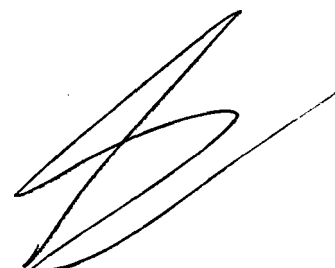
El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedara sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97

SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de la **"BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A."** (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contara como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Empresa con una antelación de dos (2) días dicha circunstancia y presentara luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como Docente Guía al Profesor **Dr. Molina, Humberto**, Legajo N° 31166 y por parte de **"BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A."** la **Sra. Sorbera Ferrer, Vitalia** quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que se incorporara al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en la **"BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A."** Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

NOVENA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificara fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

DECIMA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.



DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes, a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Primera, en la ciudad de Córdoba, al del mes de de 20.....

Facultad Firma:

DR. RAÚL PEDRO VIANZECORREIA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

X Empresa firma:

Pasante Firma:

Tutor Firma:

Docente Guía Firma: